República de Colombia



Concejo

Santiago de Cali, marzo 3 de 2015.

Santiago de Cali

Honorables Concejales MESA DIRECTIVA CONCEJO DE CALI Ciudad.

Cordial saludo.

Para su conocimiento anexo a la presente, concepto jurídico emitido por mi asesor Dr. JAIME PEREA RAMOS, en lo concerniente al Manual de Contratación del Concejo de Santiago de Cali y que me sirvió de sustento para no suscribir dicho manual elaborado en la Corporación del cual no participé. Vale la pena anotar que dicho documento solamente me fue entregado el día 30 de julio de 2014, un día antes de vencer el plazo legal y con vacíos evidentes fruto de las observaciones realizadas por el abogado Jaime Perea Ramos.

Espero haber aclarado dudas al respecto.

Atentamente,

PATRICIA MOLINA BELTRAN

Concejal de Cali

305/03/04 05/03/04 Santiago de Cali, Julio 31 de 2014

Doctora
PATRICIA MOLINA BELTRAN
Concejala de Cali.
E.S.D.

ASUNTO: Resolución No. 342 del 30 de Julio 2014, recibida el 31 de Julio de 2014 a las 11:30. Revisión y concepto.

Presento mi concepto sobre la resolución del asunto, referenciando en primer lugar tener en cuenta la fecha y hora de recibido. Lo anterior en cuanto es un documento de carácter técnico y jurídico que requiere de estudio pues contiene el "MANUAL DE CONTRATACION PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI", obligatorio para todas las entidades del estado, por disposición del Decreto 1510 de 2013 articulo 160.

En cumplimiento de dicho artículo Colombia Compra Eficiente, expidió la circular externa No. 9 de 17 de enero de 2014, donde ordena a las entidades estatales adoptar un manual de contratación que contenga los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, señalando plazo hasta el 31 de julio del 2014, o sea, hasta el día de hoy. Así las cosas resulta bastante difícil conceptuar y ser propositivo frente a un documento complejo a pocas horas de vencerse el término para su adopción.

La Resolución en comento, tiene como normas que lo estructuran: Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Presidencial 1510 de 2013; documentos de Colombia Compra Eficiente, lineamientos y manuales, entre otros.

Con base en esta normatividad, los lineamientos del Manual establecen una forma y unos contenidos que deben tener los manuales.

La Resolución en estudio, señala aspectos que son de carácter normativo, en principio nada nuevo y en muchos casos trascribe normas que regulan la contratación.

Comparando los lineamientos con la Resolución, no cumple con algunos de los aspectos señalados, principalmente porque se trata de diseñar un manual que

corresponda con la entidad y no de incluir o repetir normas legales o reglamentarias.

Pienso que no desarrolla propiamente un manual y no consigna lo exigido por la norma.

Ej: Falta por señalar la naturaleza jurídica de la entidad y su ubicación en la estructura estatal. El concejo es un organismo de carácter político – administrativo público, corporativo, sin personería jurídica pero deriva su competencia contractual de......

No establece la misión de la Corporación que permita orientar la contratación necesaria para el cumplimiento de dicha misión.

En relación con los procedimientos que debe desarrollar la Corporación en función de la gestión contractual, establece las etapas señaladas en la ley, pero no desarrolla eso como se aplica de manera integral, clara, articulada en el proceso contractual, en donde se establezca tipos de contratos (obra, suministros, mantenimiento, unidades de apoyo, servicios de aseo y vigilancia, etc.), Quien efectúa la solicitud (dependencia – cargo), si requiere conceptos previos (técnicos, financieros) y quien los realiza.

En fin, no desarrolla cual es el área encargada, el cargo responsable de las actividades de cada etapa.

Por ejemplo en la etapa previa, señalar con claridad el procedimiento del Concejo para desarrollarla, elaboración de conceptos técnicos, financieros, verificación con el plan de compras, estudios de conveniencia, quien elabora CDP, tiempos, etc. Como el Concejo tiene la posibilidad de realizar una contratación que tiene características específicas, como es la definición de Unidades de Apoyo normativo, se debería aprovechar este manual para reglamentar el procedimiento al cual debe aplicarse cada concejal, los tiempos establecidos para este proceso. Así cada etapa, es decir, los contenidos no dan cuenta del objeto consignado en el artículo 3 de la Resolución 342 en estudio que dice "El presente manual simplifica, esquematiza los tramites y procedimientos para la contratación pública....

En relación con el Plan anual de adquisiciones, no aplica los lineamientos ni el formato establecido por Colombia Compra Eficiente, por ejemplo quien es el funcionario encargado de realizarlo, cual el equipo de apoyo, las competencias, etc.

CONCLUSION PREVIA.

La Resolución 342 del 30 de julio de 2014, no responde al requerimiento legal de adoptar un manual de contratación de la entidad, señala todas las normas legales que rigen estos temas pero no hay un desarrollo aplicado al Concejo que permita a todos entender como es el procedimiento contractual, los responsables de cada actividad, etc., en el Concejo Municipal. Hay que trabajarlo más.

En relación con la forma, solicitar certificación de la aplicación de la metodología para la gestión contractual del Sistema de Gestión de Calidad, requisito establecido en la norma.

Atentamente,

LUIS JAIME PEREA RAMOS

Anexo virtual, la normatividad que regula la materia.

Leyes 80; 1150; 1474. Decreto 1510 de 2013. Lineamientos, guía manual de contratación, formatos plan anual de adquisiciones, circular 09 de enero 2014, emitidos por Colombia Compra Eficiente. Norma técnica de la calidad de gestión publica.